

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ-

Puerto Boyacá, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: Presunción de Muerte por Desaparecimiento.
Radicación: 2019-00071-00
Demandante: Gladys Miriam Rosero Piedrahita
Desaparecido: Jaime Antonio Mosquera Piedrahita

El Abogado Andrés Agudelo Ayala, quien fue designado como Curador Ad-litem del Desaparecido Jaime Antonio Mosquera Piedrahita, allegó escrito de no aceptación del cargo argumentos que en este año este Despacho lo ha nombrado en tres procesos, por parte del Juzgado Promiscuo de Puerto Triunfo, Antioquia en dos procesos y en el Juzgado Promiscuo del Circuito se le han hecho dos nombramientos.

Si bien el abogado designado, alega haber sido nombrado en más de cinco procesos, su excusa no se acompaña con certificaciones que permitan la verificación de tal información; ahora una cosa son los nombramientos que se le han hecho y y otra muy distinta es el estar actuando en los procesos, en tal sentido no se acepta la excusa presentada por el togado designado como Curador Ad-litem del señor Jaime Antonio Mosquera Piedrahita, para sustraerse del cumplimiento del cargo encomendado Por tanto, se le requiere para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación que se ordena, comparezca ante este Juzgado a posesionarse en el cargo.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. que reza: "7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones

disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Notifíquese al citado abogado esta decisión para lo pertinente.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 0187 de diciembre 24 de 2021



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria